

**CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO TREINTA Y SEIS GUION DOS MIL VEINTICINCO (36-2025) "CONTRATACIÓN DE GRUPO MUSICAL INTERNACIONAL Y UN GRUPO MUSICAL NACIONAL, APERTURA Y CIERRE DE FERIA PATRONAL AGOSTINA 2025, NEBAJ, QUICHÉ".
CUELTADANCIA NUMERO T TRES GUION CATORCE GUION TRECE (T3-14-13).**



En el municipio de Santa María Nebaj, Departamento de Quiché, a los siete días del mes agosto del año dos mil veinticinco, NOSOTROS: Por una parte **RAMÓN RAYMUNDO CETO**, de cuarenta y nueve (49) años de edad, casado, guatemalteco, Comerciante, originario y vecino del municipio de Santa María Nebaj, y con residencia en las Cataratas camino a sector Sumalito de esta población, con su Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número dos mil quinientos treinta y seis, espacio noventa y dos mil setecientos nueve, espacio un mil cuatrocientos trece (2536 92709 1413) extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Alcalde Municipal del municipio de Santa María Nebaj, del Departamento de Quiché, extremo que acredito mediante Acta de toma de posesión número cero cero tres guion dos mil veinticuatro (003-2024) del libro número DCEQ-4920, de fecha quince de enero del dos mil veinticuatro (15/01/2024), de la Municipalidad de Santa María Nebaj, del departamento de Quiché y Acreditado con mi credencial y acuerdo de adjudicación número diecisiete guion dos mil veintitrés (17-2023) de fecha veintidós de Julio de dos mil veintitrés (22/07/2023), extendida por el presidente de la Junta Electoral Departamental de Quiché, por la otra parte comparece el señor: **GENESIS MARÍA DEL MAR CANCINOS CALDERÓN**, de treinta años de edad, soltera, comerciante, guatemalteca, con domicilio en 7 Calle 4-15, zona 0, Fuentes del Valle Norte 2, Chinautla, Guatemala; con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número dos mil seiscientos ochenta y uno, espacio sesenta y siete mil setecientos cincuenta y tres, espacio cero ciento uno (2681 67753 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actuando en calidad de Propietario y Representante Legal de la empresa mercantil "VIP MULTIEVENTOS", calidad que acredito con copia simple legalizada de la Patente de Comercio de Empresa inscrito en el Registro Mercantil con número de Registro novecientos cuarenta y cinco mil trescientos sesenta y cinco (945365), folio treinta y nueve (39), del libro un mil ciento cuarenta y siete (1147), de Empresas Mercantiles, extendida por el Registro Mercantil de la República de Guatemala, con dirección comercial, 7 Calle 4-15, zona 0, Fuentes del Valle Norte 2, Chinautla, Guatemala, Inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado, al folio ochenta mil cuatrocientos veintisiete (80427), del libro de Inscripciones y en el Registro Número dieciséis mil seiscientos cincuenta y ocho (16658) del Libro de Proveedores, en estatus habilitado, según Constancia de Inscripción y Precalificación

[Handwritten signature]





Handwritten signature in blue ink.



como proveedor del Estado, con fecha de última modificación veintinueve de abril del año dos mil veinticinco, con vigencia hasta el veintinueve de abril del año dos mil veintisiete, y Número de Identificación Tributaria (NIT) ochenta y tres millones quinientos treinta y tres mil cincuenta y dos (83533052). Ambos comparecientes aseguramos: a) Ser de los datos personales de identificación consignados; b) Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que tenemos a la vista los documentos de identificación relacionados y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente contrato; d) Que en lo sucesivo nos denominaremos simplemente como "LA MUNICIPALIDAD" Y "EL CONTRATISTA", respectivamente; y, e) Que por medio del presente instrumento convenimos en celebrar el CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS ARTÍSTICOS de conformidad con las siguientes cláusulas. **PRIMERO: BASE LEGAL:** El contrato de mérito se realiza de conformidad con la normativa especial y aplicable a los servicios contenidos dentro de la nominación contractual indicada, a tenor de lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, decreto del Congreso de la República de Guatemala número 57-92 y Acuerdo Gubernativo 122-2016, ambos con sus reformas, así como las bases de cotización 12-2025 y contratación directa como producto de la aplicación de la ley especificada y ampliamente conocidas por las partes contratantes; se toma como base la Resolución del Alcalde Municipal Número 296-2025-SEC, de fecha seis de agosto del año dos mil veinticinco, y artículo cincuenta y tres (53) literal I) del Código Municipal, Decreto número doce guion dos mil dos (12-2002) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas. **SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO:** "EL CONTRATISTA", se compromete bajo su estricta y absoluta responsabilidad a la realización de las actividades artísticas para la feria titular del municipio de Santa María, Nebaj del departamento de Quiché, tal y como obran dentro del expediente de oferta enviadas por el "CONTRATISTA", que se describen a continuación.....

Contratación de Grupo Musical Internacional y un Grupo Musical Nacional, Apertura y Cierre de Feria Patronal Agustina 2025, Nebaj, Quiché.				
No.	Descripción	Unidad	Precio Unitario	Valor Total
1	Agrupación Patrulla 81 y Los Caminantes	Servicios	Q 338,000.00	Q 338,000.00
1	Orquesta Son de cumbia	Servicios	Q 65,000.00	Q 65,000.00
1	Marimba Orquesta Fidel Funes	Servicios	Q 197,000.00	Q 197,000.00
Total en Letras: Seiscientos mil quetzales exactos			Total en Números:	Q 600,000.00

TERCERO: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: 1) EL VALOR DEL CONTRATO: "LA MUNICIPALIDAD" pagará al "CONTRATISTA" Seiscientos mil quetzales exactos (Q 600,000.00), valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-. 2) FORMA DE PAGO: El pago se efectuará en un solo pago, que corresponde al cien por ciento (100%) del valor del contrato por parte de "LA MUNICIPALIDAD", que será cargado al renglón presupuestario ciento ochenta y uno (187), Servicios por Actuaciones artísticas y deportivas, del Presupuesto ordinario del ejercicio Fiscal dos

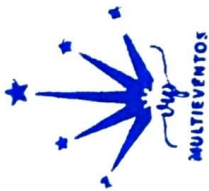


MuniNebaj

¡Construyendo Futuro!



[Handwritten signature]



mil veinticinco (2025), de "LA MUNICIPALIDAD". **CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del presente Contrato se cumplirá en las fechas 08 de agosto al 16 de agosto del año dos mil veinticinco.

QUINTO: GARANTIAS: "EL CONTRATISTA", se obliga a presentar a favor de "LA MUNICIPALIDAD", a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO;** Esta deberá cubrir el 10% del valor del Contrato, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, de conformidad a los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, y artículos 55 y 56 de su Reglamento, Acuerdo Gubernativo 122-2016 y sus reformas; b) **DE SALDOS DEUDORES:** Esta fianza deberá cubrir el 5% del valor original del Contrato y se otorgará simultáneamente con la fianza de conservación de la obra, por "EL CONTRATISTA", su finalidad es la de garantizar el pago de los saldos deudores que pudieran resultar a favor de "LA MUNICIPALIDAD", de la entidad correspondiente, o de terceros en la liquidación correspondiente, de conformidad con lo que estipula el artículo 68 de la Ley de Contratación del Estado y sus reformas.

SEXTO: SANCIONES Y RECLAMOS: cualquier diferencia o reclamo que surgiere entre las partes derivado del incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, los contratantes en la calidad con que actuamos nos comprometemos a resolverlo de manera conciliatoria, caso contrario se optara por la vía judicial específicamente en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **SÉPTIMO: PROHIBICIONES: "EL CONTRATISTA"** le queda prohibido ceder, gravar, enajenar o traspasar en cualquier forma los derechos y/u obligaciones del presente contrato a otra empresa o persona individual, en caso contrario la municipalidad se reserva el derecho de rescindir el presente contrato. **OCTAVO: DECLARACIÓN JURADA:** De manera expresa "EL CONTRATISTA", declara bajo juramento y bien enterado de las penas relativas al delito de perjurio que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones establecidas en el artículo 26 Y 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y artículo 60 de su reglamento, ambos con sus reformas.

NOVENO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Se obliga a ejecutar la prestación de los servicios de actuaciones artísticas a presentarse durante la feria titular 2025, en el municipio de Santa María Nebaj, departamento de Quiché, a entera satisfacción de la Municipalidad. **DÉCIMO: INSPECCION Y FINIQUITO:** El contratista deberá permitirán cualquier momento que las personas designadas por la municipalidad, Contraloría General de Cuentas y otras entidades gubernamentales inspeccionen y/o constaten la realización y/o concreción de las actividades objeto del contrato de mérito, debiendo proceder de conformidad con la ley. **DÉCIMO PRIMERO: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** "LA MUNICIPALIDAD", sin responsabilidad de su parte, podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato por las causas siguientes: a) "EL CONTRATISTA" no cumple con las cláusulas contractuales; b) Por vencimiento del plazo; c) Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados; d) Por rescisión acordada entre las partes de mutuo acuerdo. **DÉCIMO SEGUNDO:**



MuniNebaj

¡Construyendo Futuro!

COHECHO: "EL CONTRATISTA" manifiesta que conoce las penas relativas al delito de Cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del título XIII del decreto (17-73) Código Penal, del Congreso de la República. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado –GUATECOMPRAS–. **DÉCIMO TERCERO: CASOS NO PREVISTOS:** los casos o situaciones no previstas de manera expresa o tácita, serán resueltos por la Autoridad competente de la Municipalidad de Santa María Nebaj, departamento de Quiché, teniendo desde ya el "CONTRATISTA" el conocimiento de que cualquier reclamación basada en errores u omisiones procedimentales del proceso de mérito se tendrá por INVÁLIDA o IMPROCEDENTE. **DÉCIMO CUARTO: APROBACIÓN DEL CONTRATO:** Para que el presente CONTRATO, surta sus efectos y obligue a ambas partes a su cumplimiento, es indispensable que, sea aprobada por la autoridad superior, conforme lo señala los artículos nueve (9) numeral 6 inciso a), y cuarenta y ocho (48), del Decreto Número: 57-92, Ley de Contrataciones del Estado del Congreso de la República de Guatemala. **DÉCIMO QUINTO: ACEPTACIÓN:** En los términos y condiciones estipuladas "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATISTA" aceptamos cada una de las quince cláusulas del presente contrato, en que leído íntegramente y enterados de su contenido objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, lo aceptamos y firmamos a entera conformidad. **DAMOS FE.**

RAMÓN RAYMUNDO CETO
ALCALDE MUNICIPAL



GENESIS MARÍA DEL MAR CANCINOS CALDERÓN
VIP MULTIEVENTOS



En el municipio de Santa María Nebaj, del departamento de Quiché, a los siete días del mes de agosto del año dos mil veinticinco, como Notario DOY FE que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas en mi presencia por los señores: a) **RAMÓN RAYMUNDO CETO** quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos treinta y seis; espacio, noventa y dos mil setecientos nueve; espacio, un mil cuatrocientos trece (2536 92709 1413) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, y quien firma en calidad de Alcalde Municipal del municipio de Santa María Nebaj, del departamento de Quiché y, b) **GENESIS MARÍA DEL MAR CANCINOS CALDERÓN**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número dos mil seiscientos ochenta y uno, espacio sesenta y siete mil setecientos cincuenta y tres, espacio cero ciento uno (2681 67753 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actuando en calidad de Propietario y Representante Legal de la empresa mercantil "VIP MULTIEVENTOS". Las representaciones que se ejercitan han sido acreditadas poniendo a la vista del infrascrito Notario la documentación legal correspondiente, la que es suficiente de conformidad con la ley y a mi juicio. Ambos comparecientes, en las calidades con que actúan vuelven a firmar al pie de la presente acta de legalización de firmas, junto al Notario que, de lo relacionado, **DA FE**.



RAMÓN RAYMUNDO CETO
ALCALDE MUNICIPAL



GENESIS MARÍA DEL MAR CANCINOS CALDERÓN
VIP MULTIEVENTOS

ANTE MÍ: